

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM 7983

Se suscribe en la *Excelsa Tipográfica*, calle de la *Misericordia* número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales justificadas, que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabras o'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Las leyes obligarán en la *Festividad*, *Islas adyacentes*, *Canarias* y *territorios de Abolición* de la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa, de cuando hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.
 Las leyes, órdenes y disposiciones que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al *Gobernador civil*, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
 (Gacetas 19 al 21 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm 721
Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 20 de Febrero en el vapor *Rey Jaime I* procedentes de *Barcelona*.

Harina	201.100 Kgs.
Azúcar	34.464 "
Sardinas	27.650 "
Pastas para sopa	1.000 "
Sémola	1.040 "
Café	1.653 "
Pimentón	62 "

Llegadas el día 22 del mismo en el vapor *Mallorca* procedentes de *Valencia*.

Harina de trigo	27.700 Kgs.
Arroz	128.475 "
Azúcar	20.280 "
Sardinas	3.195 "
Patatas	44.800 "
Habas secas	2.140 "
Id. tiernas	840 "
Bacalao	300 "
Vino	1.680 "
Café	180 "
Pimienta	40 "

Llegadas el día 23 del mismo en el vapor *Rey Jaime I* procedentes de *Barcelona*.

Harina	184.000 Kgs.
Patatas	53.000 "
Azúcar	25.230 "
Café	837 "
Sardinas	270 "
Sémola	3.000 "
Garbanzos	350 "
Alubias	600 "
Frijoles	650 "

Palma 23 de Febrero de 1918
 El Gobernador,
José Estruch Chafer
 Núm. 722

OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS.—Habiendo quedado rescindida la contrata de acopios para

conservación de los Kms. 7, 13 y 24 al 29 de la carretera de Palma a Estallenchs, de que era Contratista don Francisco Niell Perello, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la fecha de la inserción del mismo, los Alcaldes de los terminos municipales en que redica la obra de que se trata, que son los de Esporlas, Establiments, Bañalbufar y Estallechs, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia (calle del Temple n.º 5, piso 1.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se presenten ó se hayan presentado en contra del citado Contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 20 de Febrero de 1918.
 El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 724
Secretaría—Negociado 3.º

CIRCULAR.—El Excmo. Sr. Capitan General de la 5.ª Región (Zaragoza) con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:
 «Por circular de la Dirección General de Oria Caballar y Remonta de 15 de Enero último (D. O. n.º 14) se señala en la distribución de caballos sementales del Estado en paradas para la próxima temporada de cubrición y, por lo que respecta a esa provincia que se establecerán tales paradas en Artá, Manacor, La Puebla, Lluchmayor, Palma, Mahón y Mercadal, de 5 caballos la de La Puebla, Lluchmayor, Palma, Mahón y Mercadal, y de 2 las demás.—Dichas paradas se abrirán todas del 1 al 15 de Marzo siendo su duración de 90 días con inclusión en ellos de los que se invierten en la ida y regreso, pudiendo los J-fes de los Depósitos aumentar ó disminuir los plazos siempre que las circunstancias lo aconsejen y retiradas donde se observe no hay concurrencia de yeguas».

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y efectos correspondientes.

Palma 23 de Febrero de 1918.
 El Gobernador,
José Estruch Chafer.

Núm. 633

MINAS.—Por cuanto D. Lorenzo Alomar Cladera ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta y seis pertenencias de mineral lignito con el título de «La Payesa» en el paraje nombrado *Son Jové* del término municipal de Inca haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el centro del pozo de la finca *Son Jové* propiedad de don Lorenzo Ramis,

A partir de él se medirán, en dirección O. 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección N.º 900 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección E. 400 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección S. 100 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección E. 200 y se colocará la 5.ª; desde ésta, y en dirección S. 200 y se colocará la 6.ª; desde ésta y en dirección O. 600 y se colocará la 7.ª y a los 400 metros de ésta en dirección E., se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado un perímetro que comprende las cincuenta y seis pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 16 de Febrero de 1918.
 El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 634

MINAS.—Por cuanto D. Miguel Ribot y Matas ha presentado una solicitud de Registro de treinta y dos pertenencias de mineral lignito con el título de «La Deseada» en el paraje nombrado *Se Coste d'en Caragol* del término municipal de Petra haciendo la siguiente designación:

Punto de partida: el ángulo N. O de la cesía de la finca denominada *Se coste d'en Caragol* propiedad de D. Juan Fon Riera, en cuyo ángulo se colocará la 1.ª estaca.

A partir de él se medirán en dirección O. 50 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S. 800 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección E. 400 y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección N. 800 y se colocará la 5.ª; y desde ésta en dirección O se medirán 350 metros encontrándose la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro que comprende las treinta y dos pertenencias solicitadas orientándose por el Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 16 de Febrero de 1918.
 El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 635

MINAS.—Por cuanto D. José Llinás y Guàrdia ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Santa Práxedes» en el paraje nombrado *La Elia y Son Nero*, propiedad de Antonio Llinás Mas caró y vecinos del término municipal

de Petra haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; el poste ó mojon de la línea ferrea Palma a Manacor, que lleva inscrito el Kilómetro 55.9 punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán en dirección E. 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, y en dirección N. 400 y se colocará la 2.ª; desde ésta, y en dirección O. 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta, con 400 metros medidos en dirección S. se encontrará el punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 16 de Febrero de 1918.
 El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 636

MINAS.—Por cuanto D. Monserrate Galmés Galmés ha presentado una solicitud de Registro de treinta pertenencias de mineral lignito con el título de «Santa Bárbara» en el paraje nombrado *Son Canals y Son Fogó* del término municipal de Petra haciendo la siguiente designación:

Punto de partida fijo é indubitable: la esquina N. E. de la casa de Ana Maria Galmés situada en su finca *Son Canals*.

A partir de él se medirán, 50 metros hacia el E. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, al N. 20 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta, al O. 300 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta, al S. 1000 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta, al E. 300 metros y se colocará la 5.ª; desde ésta, al N. 089 y se colocará la 6.ª; y a los 50 metros al O. se colocará la 7.ª; encontrándose el punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende las treinta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 16 de Febrero de 1918.
 El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 655

MINAS.—Por cuanto D. Miguel Sastre Lliteras ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «San Antonio» en el paraje nombrado *Son Nero* propiedad de Beatriz Orell y Riutort

del término municipal de Petra haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la caseta que radica en la citada finca punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección O., 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S. 500 y se colocará la 2.ª; desde ésta y en dirección E., 400 y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección N. 500 y se colocará la 4.ª; y a los 200 metros de esta última en dirección O. se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 16 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 656

MINAS.—Por cuanto D. Andrés Campins Martorell ha presentado una solicitud de Registro de sesenta pertenencias de mineral ligito con el título de «Bini Campins» en el paraje nombrado *Es puig de'n Delebau* del término municipal de Arganda haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el portal de la casa propiedad de Jaime Ferrerjas, situada en la finca *Puig de'n Delebau*. A partir de él se medirán en dirección S. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E. 600 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S. 600 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O. 1000 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N. 600 y se colocará la 5.ª y desde ésta y en dirección E. 400 y se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado un perímetro que comprende las sesenta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 16 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 657

MINAS.—Por cuanto D. Guillermo Fullana y Oliver ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral ligito con el título de «Esperanza» en el paraje nombrado *La Cova* del término municipal de Manacor haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el centro de la finca de Antonio Fullana Mesquida, de dicho pedregal *La Cova* que está señalada con el número veinte y cinco del plano de dicha propiedad. A partir de él se medirán 50 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al E. 350 y se colocará la 2.ª; desde ésta al N. 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta al O. 400 y se colocará la 4.ª; desde ésta al S. 500 y se colocará la 5.ª; y desde ésta se medirán 50 metros al E. viniendo a coincidir con la 1.ª estaca, y cerrando un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan con arreglo al Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 16 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 720

TRIBUNAL de actas protestadas

El Tribunal de actas protestadas que habrá de dictaminar en las de las próximas elecciones generales de Diputados a Cortes constituido en el día de hoy, acordó lo siguiente:

La experiencia adquirida en anteriores elecciones ha evidenciado, no ya la conveniencia, la necesidad de ratificar las reglas de tramitación establecidas por este Tribunal para conocer y dictaminar en los expedientes electorales ampliándolas a extremos ó particulares no comprendidos en aquéllas, a fin de que, garantizando a los candidatos el ejercicio de su derecho, regularicen el procedimiento, facilitando y simplificando a la vez la labor del Tribunal, dentro del muy corto plazo de que éste dispone para cumplir su cometido, de modo que pueda llevarse a debido efecto con el mayor acierto.

1.º Los candidatos interesados en los expedientes electorales respecto de los que habrá de dictaminar el Tribunal, podrán aportar los documentos que estimen pertinentes a la defensa de su derecho, dentro del improrrogable plazo de ocho días naturales, a contar desde aquel en que tenga lugar el acto del escrutinio general ante la Junta provincial del Censo. Para los expedientes procedentes de las islas Canarias se entenderá prorrogado el plazo por seis días más.

2.º La presentación de documentos habrá de hacerse precisamente en la Secretaría de Gobierno del Tribunal, para registrarlos y poner en los mismos la correspondiente nota de presentación, a las horas de audiencia, de una a cinco de la tarde, los días hábiles, ó depositándolos en el buzón que para el servicio del Tribunal está colocado en el exterior del edificio del Consejo de Estado, donde actualmente están instalados los servicios de aquél, cuando la presentación se haga fuera de las horas de audiencia ó en día inhábil.

También podrán enviarse por correo en pliego certificado dirigido al Presidente del Tribunal de actas, depositado en la Administración respectiva antes de que haya expirado el plazo indicado.

Con los documentos presentados en la Secretaría de Gobierno, depositados en el buzón ó remitidos por correo, se acompañará siempre un índice ó relación por duplicado de los mismos, numerados correlativamente, firmados ambos ejemplares por el candidato ó apoderado del mismo que le represente, designándole para ese efecto en el escrito de presentación, de cuyos dos ejemplares, uno de ellos, con el recibo y el sello de la Secretaría de Gobierno, se devolverá a la persona que los presente, quedando unido el otro ejemplar al expediente.

3.º En las alegaciones escritas dirigidas al Tribunal por los candidatos, expondrán éstos con claridad y concisión, en párrafos numerados y separados, los hechos determinantes de las protestas formuladas en el acto del escrutinio general ante la Junta provincial del Censo, que aparezcan consignadas en el acta respectiva, con indicación sucinta de los documentos que las justifiquen, concretando en la súplica la propuesta que interesen del Tribunal en el dictamen que éste haya de emitir y elevar al Congreso de los Diputados, de las cuatro que establece el artículo 53 de la Ley Electoral.

A las mismas reglas se ajustarán los candidatos proclamados al impugnar las protestas formuladas por los contrarios, ó las que ellos a su vez opongan a los derrotados, así como también se atenderán a ellas, unos y otros, en los informes orales.

4.º En los expedientes electorales en que no hubiere habido protestas ni reclamaciones en el acto del escrutinio general, cuya revisión se pida ante el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley Electoral, regirán los plazos que en el mismo se señalan, acomodándose los candidatos

que pidan la revisión a las reglas establecidas en el número anterior en la redacción del escrito de querrela.

5.º Los candidatos que deseen ser oídos por el Tribunal, habrán de solicitarlo del mismo por escrito en el improrrogable plazo de ocho días señalado para la presentación de documentos, pudiendo autorizar a una tercera persona para que informe a su nombre.

Concedida vista a uno de los candidatos, se entenderá también concedida a los demás sin necesidad de que estos la pidan.

El tiempo de duración de los informes no podrá exceder de quince minutos por cada candidato. Las rectificaciones quedarán estrictamente limitadas a hechos ó conceptos.

Siendo varios los candidatos, se pondrán de acuerdo los que sostengan las mismas peticiones para que uno sólo informe a nombre de todos. Si las peticiones no fueren las mismas, ó siéndolo hubiere oposición entre ellos, no excederá de diez minutos el plazo concedido a cada uno.

Desde el día en que se conceda la audiencia hasta aquel en que ésta tenga lugar, estarán de manifiesto los expedientes electorales en los despachos de los Secretarios a quienes hayan correspondido, para que los candidatos, ó terceras personas que éstos designen, puedan examinarlos en los días hábiles, a las horas de audiencia, de una a cinco de la tarde.

Los señalamientos de vistas se anunciarán con la debida antelación por medio de avisos que se fijarán en el tablon de anuncios de la portería.

6.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley Electoral, todos los escritos que se dirijan al Tribunal de actas se extenderán en papel común.

7.º En la Secretaría de Gobierno y en las de Sala donde radiquen los expedientes electorales, se facilitarán a los candidatos ó a sus representantes, durante las horas de audiencia, cuantas noticias, datos ó informes deseen conocer y fueren de dar relacionados con los particulares indicados, así como también ejemplares impresos de estas reglas.

Lo que se hace público, por acuerdo del Tribunal, para conocimiento de los candidatos.

Madrid, 9 de Febrero de 1918.—El Secretario de Gobierno del Tribunal, Santiago del Valle.

Núm. 705

TESORERÍA DE HACIENDA DE BALEARES

No habiendo hecho efectivo sus descubiertos D. Antonio Oler Arrom como tercer poseedor de unas fincas Rústicas y Urbanas del término municipal de Salsellas con ésta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio contra el mismo en virtud de lo que previene el artículo 50 de la Instrucción pudiendo el interesado satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de tres días con el recargo de 5 por 100 sobre el total de los mismos con arreglo al artículo 52 de la misma Instrucción.

Palma 20 de Febrero de 1918.—El Tesorero, Ramundo Montis.

Núm. 709

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SOLLER

Anuncio.—Necesitando el Estado adquirir en arrendamiento, un local apropiado para establecer las oficinas y dependencias de la Aduana del Puerto de Sóller, se invita a los dueños de fincas que quieran tomar parte en el concurso que queda abierto en el plazo de treinta días a contar de la fecha de inserción del presente anuncio, para que puedan presentar sus proposiciones en armonía con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los mismos en esta Administración.

Sóller 21 de Febrero de 1918.—El Administrador, Gabr. el González.

Núm. 717

AYUNTAMIENTO DE PALMA

NEGOCIADO DE IMPUESTOS

Comisión Especial de Subsistencias y Carnes

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma (Baleares) adjudicará, en pública subasta, el arriendo para durante un año, de la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales establecidos en el Matadero.

1. La subasta se celebrará en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento a la hora once del día cinco de Marzo del año en curso, con arreglo a las prescripciones de la Instrucción para contratar servicios provinciales y municipales de 24 Enero de 1905, y su modificación, consignada en el Real Decreto de 15 Noviembre de 1909, a las que se someterán todos los trámites é incidentes que nazcan de esta subasta.

2. Los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, serán admitidos en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece, de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de estas condiciones en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al de la subasta.

3. No se admitirá pliego al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, sus sucursales ó Depositaria Municipal, la cantidad de cinco mil pesetas, equivalente al cinco por ciento de la señalada como tipo anual de esta subasta.

La fianza definitiva será el diez por ciento de la cantidad anual porque se adjudique el remate.

Tanto el depósito provisional como la fianza, podrán hacerse en metálico, en Bonos del Ayuntamiento, Obligaciones del Empréstito municipal ó valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la citada Instrucción.

4. En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera; y para que pueda apreciarse esta circunstancia, los pliegos se numerarán, correlativamente, por el orden de presentación.

5. Los poderes conferidos por los licitadores, podrán ser bastanteados por cualquier abogado colegiado en Palma.

6. La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

7. Está obligado el contratista a satisfacer los gastos que ocasione el contrato, papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escritura del contrato, con una copia auténtica para el Ayuntamiento y todos los demás que ocurran, sin excepción alguna.

8. El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes.

9. Los obreros manuales que utilice el contratista, serán asegurados de los accidentes del trabajo, a costas del mismo, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que pueda haberle como patrono.

10. Queda obligado el contratista a someterse a las Autoridades y Tribunales Administrativos, con arreglo a la legislación vigente, renunciando a la jurisdicción ordinaria y al fuero de su dominio.

11. El empresario no podrá pedir rebaja, bonificación ó indemnización alguna, en caso de que el Ayuntamiento durante el periodo del contrato, municipalice el servicio de matanza, que hoy se ejerce libremente en el Matadero.

12. En el caso previsto en la anterior condición, funcionará el servicio con arreglo al Reglamento que acuerde el Ayuntamiento, respetando los derechos del contratista, en cuanto a la percepción del arbitrio que marca la tarifa de esta contrata, y a los derechos de ella dimanantes.

13. El contrato dará principio el primero de Abril de mil novecientos diez y ocho ó en el día que, después del remate, se dé posesión del arriendo al contratista, y terminará en treinta y uno de Marzo del año mil novecientos diez y nueve, inclusive, en cuyo día se dará por transcurrido el año de este contrato, aunque falte algún tiempo para completarlo.

14. El tipo bajo el cual se procederá a la subasta, es de cien mil pesetas para el año del contrato, y no se admitirán las proposiciones que no cubran dicho tipo.

15. La cantidad por que fuese adjudicada la subasta, la satisfará el contratista, por mensualidades anticipadas, en la Depósito municipal, dentro de los tres primeros días de cada mes. La falta de cumplimiento de esta obligación, traerá aparejada la rescisión del contrato, quedando la fianza a beneficio de los fondos municipales, en concepto de indemnización de perjuicios, sin derecho, por parte del contratista, a reclamación alguna.

16. Todas las reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda destinadas al consumo público y particular en el Municipio, deberán ser presentadas, reconocidas y degolladas en el Matadero.

Allí serán inspeccionadas por los Veterinarios municipales y el contratista percibirá los derechos que marca la adjunta tarifa, teniendo éste la obligación de trasportarlas a domicilio.

También serán sacrificadas en el Matadero, las aves y conejos destinados al consumo público.

Durante el periodo de matanza particular de cerdos y solamente en la zona exterior fuera casco y arrabal de Santa Catalina, se permitirá aquella en los domicilios, previo aviso al contratista y pago de derechos. La falta de aviso ó defraudación, se castigará con multas del triple de los derechos; y en caso de reincidencia, con el decomiso de la res.

17. Para el transporte de reses a domicilio, cuyo servicio queda remunerado en los tipos de la tarifa, el contratista tendrá el número de vehículos y caballerías que sean necesarios a fin de cumplir las obligaciones que se dirán, respecto a rapidez y oportunidad de la conducción.

El número de vehículos, su modelo y precio de coste, se aceptarán previamente por el Ayuntamiento.

El contratista podrá utilizar las cocheras del Matadero gratuitamente.

18. El que obtenga esta contrata, viene obligado a adquirir del contratista saliente, por precio de peritación, los vehículos de transporte, sin las caballerías ni sus guarniciones.

A la terminación del contrato, el Ayuntamiento ó el nuevo contratista adquirirá, en igual forma, dichos vehículos de transporte.

Ambas valoraciones se efectuarán en su día, nombrando un perito cada una de las partes interesadas, y eligiendo, en caso de discordia, un tercero, mediante sorteo, entre cinco designados de común acuerdo.

19. El horario para la matanza en el Matadero, se establecerá en el siguiente orden:

1.º Arrabal de Santa Catalina. = Son Español. = Terreno. = Porto Pi. = Bonanova. = Genova.

2.º Hostalets = Vivero. = Indioteria = Son Sardina. = Secar de Real. = Son Serra. = La Videta. = Son Rafiña.

3.º Soledad. = Malinar. = Coll de'n Rabassa. = San Jordi.

4.º Casco de Palma. Igual escala registrá en la época extraordinaria de matanza de cerdos.

20. En el servicio de aves y de transporte de reses muertas y conejos, se hará inmediatamente después de sacrificadas y marcadas las de cada zona y de satisfechos los derechos de tarifa, en forma tal, que, a las dos horas y media, queden entregadas en el domicilio del suburbio más lejano.

La demora de cada entrega, será castigada, si no la ocasiona fuerza mayor, con la multa de cinco á veinte y

cinco pesetas, y, además, el empresario está obligado a indemnizar los perjuicios que cause.

21. Realizará al contratista, por su cuenta, los servicios de limpieza de todas las dependencias y elevación de agua, con los actuales aparatos y maquinaria, propiedad del Ayuntamiento, que conservará y entregará, en el mismo estado que los reciba.

El propio contratista, si le conviniere, podrá adquirir el motor, para elevación de agua, del arrendatario saliente ó instalar otros a sus costas. En ambos casos, a la terminación del contrato, quedarán de propiedad del Ayuntamiento.

22. También será de su cuenta los gastos de alumbrado de todas las dependencias, hasta la concurrencia de mil pesetas anuales como máximo, en la forma que disponga la Alcaldía.

23. El contratista podrá usar la bascula impresora propiedad del Ayuntamiento y serán de su cuenta los gastos de contrastación.

24. Cuando le fuera reclamado el servicio por vendedores ó particulares, el empresario cuidará, por su cuenta, de las operaciones de matanza y percibirá por él las cuotas de costumbre en el Matadero que son:

Reses vacunas	
	Pesetas
Matanza	3'00
Limpieza despojos	1'00
Reses lanares y cabrias	
Matanza	0'35
Limpieza despojos	0'15
Cerdos consumo público	
Matanza	1'50

Cerdos particulares matanza y descuartizar 0'25 por cada diez kilogramos peso.

Lechonas consumo público 0'75 una. Idem consumo particular abiertas en canal 1'00 una.

Se considerarán lechonas las reses de cerda hasta 42 kilogramos.

El servicio de matanza comprende todas las operaciones, incluso la entrega de las reses de la portezuela del carro de transporte y la recogida de ellas en el lugar de destino, según la costumbre establecida.

La entrega de cerdos en los domicilios va comprendida en el transporte.

25. El contratista no exigirá derecho sobre las reses que se rechacen por los Veterinarios municipales.

26. Es obligación del empresario suministrar, a sus costas, el carbón y los enseres necesarios para marcar las reses.

Las marcas serán costeadas por el Ayuntamiento.

27. Mensualmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitará, la cual deberá contener la clasificación de los conceptos de la tarifa y la de las zonas de destino.

Estas notas se entregarán durante los diez días de cada mes y se referirán al mes anterior.

El Contratista también estará obligado a regar diariamente al Administrador-Consorje ó al funcionario que designe la Alcaldía, una nota con los nombres de las personas que utilicen el Matadero y con el número, clasificación y peso de las reses sacrificadas. Estos funcionarios podrán intervenir en las operaciones de peso al solo efecto de comprobación de datos.

28. El empresario cuidará, por su cuenta, del entretenimiento, durante el periodo de contrato, de los útiles y aparatos de matanza.

Se formará un inventario y con arreglo a él los entregará al terminar el contrato.

29. La Alcaldía señalará libremente las horas en que debe empezar la matanza de las reses, quedando terminantemente prohibido verificarla antes.

30. Además de la obligación general que sobre limpieza marca la condi-

ción 21, se estatuye especialmente que al contratista corresponde:

A. Tener constantemente en estado de aseo el edificio, limpiando, diariamente, las naves y dependencias con cepillos de raices, a fin de que no queden manchas de sangre ni de excrementos.

B. Blanquear, una vez por año, en Abril y Mayo, las naves de matanza, limpiar los ventanales altos y dar una mano de aceite á los cierres de madera.

C. Blanquear, una vez por año, las demás dependencias, dar una capa de aceite á las construcciones de madera y una de pintura á las de hierro, con inclusión de las carretillas de arrastre.

D. Barrer, diariamente, las aceras exteriores.

E. Tener en constante estado de limpieza los retretes y mingitorios.

F. Regar y cuidar, diariamente, los jardines, avenidas y parterres, cuidando de hacer desaparecer la hierba en las avenidas.

G. Tener en constante estado de limpieza los grifos y metales.

H. Cuidar del entretenimiento de los kioscos de pesar, dando á sus construcciones de madera una mano de aceite cada seis meses.

I. Tener constantemente llenos los doce depósitos de agua. En caso que por dificultades de conducción, no pudieran funcionar los depósitos, tendrá el contratista personal suficiente para abastecer de agua á los matarifes y para realizar todas las operaciones de matanza y limpieza.

J. Tener, durante las horas de matanza, llenas de agua caliente la caldera ó calderas que se destinen al servicio.

K. Dar trimestralmente una mano de aceite á las poleas y vagonetas.

L. Vaciar, diariamente, las letrinas, á las cinco de la mañana y tener los filtros en constante estado de limpieza.

31. La conservación del edificio Matadero, en su parte exterior, y el entretenimiento de la cubierta y aleros, así como el de las armaduras de los techos, será de cuenta del Ayuntamiento.

32. El arbitrio sobre la matanza y transporte de carnes objeto de este contrato, es de todo punto independiente del arbitrio sobre las carnes y de cualquier otro establecido ó que se establezca.

33. La autoridad municipal podrá dictar cuantas medidas tenga por conveniente respecto á la policía de las carnes y del Matadero, salubridad, seguridad, limpieza y ornato público, sin que á ello pueda oponerse el empresario ni pedir indemnización alguna.

34. Las reses procedentes de las corridas de toros, cuyas carnes se destinan al consumo público, serán transportadas inmediatamente después de muertas, de la Plaza de Toros al Matadero, en donde serán reconocidas y desolladas y abiertas en canal y adeudarán los mismos derechos señalados á las reses vacunas.

El Ayuntamiento y la Alcaldía, durante los tres días anteriores á las fiestas de Navidad y Pascua y durante ellas, podrán autorizar la matanza en solares y casas particulares, de lechonas y corderos para consumo particular, con arreglo á la costumbre tradicional.

35. Las defraudaciones del arbitrio aparte del caso previsto en la condición 16, serán penadas por el Alcalde con decomiso del género y dobles derechos. El género se adjudicará al aprehensor y los dobles derechos al empresario.

36. Las infracciones cometidas por el empresario sin perjuicio de la procedente acción civil ó penal, serán corregidas gubernativamente por el Alcalde, con multas, hasta el máximo de cincuenta pesetas.

La reincidencia por tres veces, en la misma falta, dará motivo al Ayuntamiento para rescindir el contrato, con indemnización de perjuicios, que satisfará el empresario.

37. Si se alteraran, en alza ó baja,

parcial ó totalmente, los precios de la tarifa, se alterará, proporcionalmente, el tipo de la subasta, de acuerdo con el contratista. Caso de no llegar á una avenencia, quedará rescindido el contrato desde la fecha en que rija la alteración de la tarifa y se celebrará nueva subasta.

38. Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones y que no sean privativas de su autoridad, según la Ley, se entienden delegadas por el Ayuntamiento; y, por lo mismo, podrán ser revisadas por esta Corporación, las disposiciones que aquél adopte á petición de parte ó de oficio.

39. Si no existiera nuevo remate del arbitrio al término de este contrato, se entenderá prorrogado, hasta que, realizadas dos subastas, al objeto de contratarlo nuevamente, sin que en ellas hubiere rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado quinto del art. 41 de Instrucción de Contratos municipales, para obtener la excepción reglamentaria.

40. La tarifa cuyos productos son objeto de este contrato, es la siguiente:

Tarifa del arbitrio municipal en el Matadero por facilitación del local, servicio de inspección y transporte á domicilio ó depósito de la Plaza Mayor.

	Pesetas
Por dichos servicios, respecto á reses vacunas, lanares y cabrias abiertas en canal, por kilogramo.	0'06
Por id. id. respecto á reses de cerda por idem.	0'06
Por id. id. de un pavo ó similar.	0'50
Por id. id. de una gallina ó similar.	0'25
Por id. id. de un palomo.	0'10

Limpieza de depojos

Por id. id. de una res vacuna.

Por id. id. de una res lanar ó cabria.

Estancias corrales

Por facilitación de local para estancia en el Matadero de una res vacuna por día.

Por id. id. para idem en el idem de una res lanar, cabria y de cerda.

41. El deudo de la tarifa se hará con arreglo á la costumbre establecida á saber:

Reses vacunas descuartizadas; dos por ciento de descuento;

Reses lanares y cabrias abiertas en canal; medio kilogramo de descuento en el peso por cabeza.

Reses cerdosas pesadas en vivo; diez y seis por ciento de descuento.

Idem idem abiertas en canal; sin descuento.

42. Fuera de las horas reglamentarias de matanza y limpieza de tripas, no se facilitará alumbrado á los particulares, siendo de éstos el importe durante el tiempo de demora. El propietario de las reses, será el responsable del pago al contratista.

Modelo de proposición

En papel de la clase 11.ª (una peseta)

D.... (nombre y apellidos) vecino de.... según cédula personal que acompaña, expedida bajo el número.... de clase.... en.... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma, adjudicará, en pública subasta, los arbitrios establecidos en el Matadero, durante un año, computable en la forma establecida en la condición trece de las que han de regularla, me obligo á tomar dicho arriendo, entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas anuales y sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letras y firma entera)

Nota: Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirá: «Proposición para optar á la subasta arbitrios Matadero».

Palma de Mallorca cinco de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Presidente, B. Barceló y M.r.—P. A. de

la C.—El Jefe del Negociado-Secretario, Pedro Canet.

Aprobado este pliego de condiciones por el Ayuntamiento el nueve del actual y espirado el plazo de publicidad que marca el artículo 29 de la Instrucción citada, sin haberse formulado reclamación alguna, esta Alcaldía ha señalado para la subasta, el día y hora continuados en la condición primera; y para la presentación de pliegos, se atenderá a lo prevenido en la condición segunda; quedando de manifiesto dicho pliego y documentos originales en el referido Negociado de Impuestos.

Casas Consistoriales de Palma a veinte y dos de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Alcalde, Pedro Martínez Rosich.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

LISTAS definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 449

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Antonio Cánaves Martorell, Juan Mayol Serra, Juan Solivellas Solivellas, Miguel Cerdá Moranta, Juan Solivellas Arbona y Guillermo Mir Morro.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Nicolas Amengual Solivellas, Felipe Amengual Solivellas, Martín Bernad Morey, Lucas Colom Ginestra, Antonio Tomás Pastor, Lorenzo Rullan Solivellas, Miguel Garau Martorell, Miguel Juan Oliver, Francisco Marroig Bauzá, Juan Matas Font, Simón Mateu Seguí, Juan Mir Solivellas Arnaldo Mir Solivellas, Guillermo Mir Solivellas, Bernardino Solivellas Mir, Juan Rosselló Mayol, Guillermo Solivellas Mir, Juan Vicens Ginestra, Pedro Juan Solivellas Mir, Bartolomé Estades Ginestra, Francisco Gelabert Bauzá, Andrés Palou Llabrés, Antonio Marroig Bauzá y Miguel Vidal Solivellas.

Escorca 31 de Enero de 1918.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Juan Rosselló.

Núm. 464

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Francisco Gomila Vadell, Rafael Fuster Pomar, Pedro Galmes Llull, Bartolomé Artigues Ribot, Antonio Mascaró Nadal, José Oliver Billoch, Bartolomé Rosselló Amer, Monserrate Truyol Pont, Antonio Purgos Pascual, Mateo Bonet Mas, Mateo Soler Salas, Lorenzo Morey Gelabert, Juan Galmes Malberti, Miguel Oliver Caldentey, Antonio Mas Domenga, Antonio Amer Llodrá, Juan Fullana Galmes, Esteban Febrer Nadal y Sebastián Rosselló Ferrer.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Antonio Rosselló Ferrer, Juan Suñer Soler, Juan Servera Camps, Rafael Rosselló Nadal, Jaime Mesquida Pont, Bartolomé Pascual Nadal, Gabriel Nadal Bassa, Gaspar Forteza Picó, Antonio Bosch Jaume, Bartolomé Bonet Mas, Bartolomé Marcó Mas, Antonio Jaume Ballester, Jaime Pifia Fuster, José Morey Ferrer, Pedro Riera Galmes, Francisco Forteza Fuster, Gerónimo Mesquida Pont, Antonio Gomila Rosselló, Antonio Billoch Mesquida, Andrés Llitas Cerdá, Miguel Marcó Catañy, José Vidal Busquets, Antonio Jaume Ribot, Antonio Muntaner Ferrer, Francisco Oliver Fernandez, Melchor García Nadal, Cristóbal Gelabert Riera, Antonio Cabrer Cabrer, Bartolomé Rosselló Rosselló, Juan Truyol Muntaner, Gabriel Ferrer Vidal, Antonio Bosch Bennasar, Miguel Rosselló Sureda, Antonio Mora Bosch, Jorge Vidal Pont, Bartolomé Quetglas Mora, Pedro M. Duran Galmés, Juan Alejo Llull Pascual, Gabriel Fuster Aguiló, Pedro Rosselló Santandreu, Guillermo Puerto Noguera, Juan Sansaloni Alcover, Antonio Ferrer Ladaria, Juan Font Do-

mingo, Juan Duran Galmés, Pedro Muntaner Galmés, Martín Sureda Maijó, Bernardo Riera Alcover, Bartolomé Ferrer Bassa, Bernardo Morey Fullana, Monserrate Galmés Nadal, Antonio Grua Vidal, Juan Pascual Galmés, Lorenzo Oliver Nadal, Joaquín Fuster Pomar, Bartolomé Bonet Truyol, Lorenzo Riera Caldentey, Jaime Galmés Pujadas, Bartolomé Llinás Pascual, José Forteza Fuster, Guillermo Muntaner Nadal, Bartolomé Vallespir Alcover, Antonio Llitas Ferrer, Miguel Ginard Martí, Antonio Durán Cabrer, Antonio Prats Verd, Onofre Fuster Pomar, Bartolomé Frau Muntaner, Rafael Nadal Ribot, Domingo Truyol Muntaner, Miguel Bauzá Soler, Juan Mas Llull, Lorenzo Galmés Nadal, Andrés Alcover Femenias, Andrés Frau Timoner y Gabriel Riera Pujadas.

Manacor 4 Febrero de 1918.—El Alcalde, Rafael Fuster.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 474

AYUNTAMIENTO DE PORREBAS

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Juan Barceló Mora, Gabriel Barceló Mora, Antonio Frau Mora, Jaime Vaquer Bonet, Nadal Meliá Juan, Mateo Sastre Ferrando, Cristóbal Mora Rebasa, Andrés Nicolau Mora, Salvador Soler Sala, Jaime Mora Mora, Gaspar Barceló Pastor, Juan Barceló Feliu.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Mateo Escarrer Sitjar, Jaime Mora Sitjar, Juan Servera Mora, Antonio Sitjar Sitjar, Bartolomé Sastre Binimelis, Rafael Bou Bonet, Antonio Morlá Sastre, Juan Servera Mora, Salvador Mora Soler, Antonio Sastre Mora, Francisco Servera Mora, Gabriel Mora Riera, Gregorio Barceló Sastre, Francisco Roig Mora, Gabriel Mesquida Meliá, Francisco Mora Escarrer, Miguel Picornell Garau, Jaime Meliá Mesquida, Gabriel Font Figuera, Miguel Nicolau Bou, Miguel Barceló Lladó, Bartolomé Barceló Escarrer, Juan Servera Mesquida, Baltasar Nicolau Servera, Sebastián Meliá Juan, Juan Riera Xamena, Antonio Oliver Lladó, Rafael Mora Coll, Juan Soler Bauzá, Clemente Garau Mora, Juan Barceló Lladó, Miguel Servera Vanrell, Rafael Ferrá Barceló, José Gornals Rosselló, Juan Gornals Bosse lló, Miguel Barceló Amengual, Nadal Meliá Mesquida, Juan Martorell Gual, Pedro José Mora Servera, Jaime Mora Carbonell, Juan Coll Martorell, Miguel Mesquida Ballester, Miguel Llitas Xamena, Jorge Ballester Juan, Benito Bauzá Mulet, Guillermo Gornals Rosselló, Miguel Servera Veñy, Juan Llaneras Juliá.

Porreras 4 Febrero de 1918.—El Alcalde, Juan Barceló.—El Secretario, José Gari.

Núm. 475

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Mateo Palliser Dols, Pedro José Cañellas Alemany, Jaime Sastre Vicens, Jaime Carbonell Martorell, Salvador Verger Porcel, Onofre Amengual Salva, Gabriel Planas Lladó, Miguel Moll Morey, Mateo Morey Sastre.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Juan Simó Frau, Isidro Cañellas Jaume, Gabriel Capllonch Carbonell, Juan Capllonch Carbonell, Pedro José Pons Llabrés, Miguel Verger Porcel, Juan Vich Cabrer, Julián Vicens Ballester, Jaime Moragues Juaneda, Gabriel Pons Terrades, Juan Juan Pujol, Bartolomé Verger Porcel, Bernardo Simó Frau, Juan Juaneda Vicens, Damián Cabrer Clar, Juan Salom Cabrer, Miguel Cabrer Alemany, Sebastián Barceló Sans, Rafael Sans Alcover, Benito Palliser Porcel, Gabriel Castell Calafell, Antonio Clar Carbonell, Gabriel Alemany Sans, Francisco Sans Alcover, Onofre Juaneda Vicens, Antonio Vicens Palliser, Jaime Dols Cañellas, Juan Marcó Simó, Miguel Cabrer

Barceló, Gabriel Bosch Estelrich, Damián Vich Cabrer, Gabriel Vidal Salvá, José Martorell Coll, Juan Serra Massot, Pedro J. Alemany Cañellas, Sebastián Castell Calafell, Bartolomé Morell Bauzá, Jaime Amengual Massot, Bartolomé Quetglas Terrasa, Antonio Colomar Vadell.

Calvia 5 Febrero de 1918.—El Alcalde, Mateo Palliser.—El Secretario, Pedro J. Cañellas.

Núm. 672

D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y en virtud de providencia de día trece del actual, se sacan a pública subasta por término de ocho días, y baja de veinte y cinco por ciento del justiprecio las participaciones de los bienes siguientes:

La mitad de dos terneras de unos veinte meses de edad, color blanco, por cuatrocientas pesetas.

La mitad de una cabra, de un año de edad, poco más ó menos, color rojo, por veinte pesetas.

La mitad de la cosecha de avena de media cuarterada de tierra, equivalente a treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, por cincuenta pesetas.

La mitad de la cosecha de alfalfa sembrada de una porción de tierra de una cuarterada de extensión, equivalente a setenta y una áreas, por cincuenta pesetas.

Y la mitad de seis carretadas de estiércol de buey, por treinta pesetas.

Dichos bienes se hallan en la finca Son Fiol (establecimiento de Son Suñer) en poder del aparcerero Antonio Gamundi Tomás, como depositario de los mismos y fueron embargados a D. Juan Ordinas Cruellas en autos ejecutivos que contra él sigue D. José Planas Sagra, para con su producto hacerle pago de lo que acredita en capital, intereses y costas, quedando señalado para el remate el doce de Marzo próximo a las doce en las estradas de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra la mitad del avalúo.

2.ª Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que desea adquirir, excepción hecha del ejecutante; cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

3.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, impuesto de derechos reales y demás que se ocasionasen por el traspaso.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; en Palma a diez y seis de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 706

D. Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en los autos juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos por ante este Juzgado a nombre de D. Bartolomé Parets Campins contra D. José Quetglas Expósito y si hubiere fallecido contra sus herederos desconocidos y en virtud de providencia del cinco de Enero último se ha mandado conferir de la demanda traslado con emplazamiento a los herederos desconocidos de José Quetglas Expósito ó a éste si no hubiere fallecido para que comparezcan y contesten la citada demanda del quince de Noviembre último dentro del término de nueve días y que para llevar a efecto dicho emplazamiento se expidan los oportunos edictos que se

fijen en los sitios públicos de esta localidad y del lugar de Consell, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Inca a catorce Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 702

CEDULA DE CITACION

En el sumario que se instruye sobre hurtos verificados en distintos puntos de esta ciudad y su término, contra Francisca Alzamora y Gamundi y otros. El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad mediante providencia dictada en el mencionado sumario, tiene acordado se cite a los herederos de la perjudicada Luisa Font Campomar que falleció en diez y nueve de Febrero del año último en las Hermanitas de los pobres y que antes residía en el Molinar de Levante en una casita situada en frente de la Fábrica de Gas, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el mencionado sumario. Y a los efectos del artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma diez y seis de Febrero de mil novecientos diez y siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 688

D. Sebastián Perelló Trias, Juez municipal, Letrado, de la ciudad de Manacor

Por el presente edicto hago saber: que en los autos juicio verbal civil, instados por el procurador D. Gabriel Ferrer obrando en nombre de los Señores hermanos D. Antonio y D. Francisco Ferrer Aulet, contra Juan Sureda Ramón, José Sureda y Sureda y también a todos los que pretendan derecho a la servidumbre de paso en el predio Son Cladera, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «En la ciudad de Manacor a catorce de Febrero de mil novecientos diez y ocho; el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez municipal don Sebastián Perelló Trias y de los señores adjuntos D. Felix O'Neel y D. Miguel Mesquida, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido por el procurador D. Gabriel Ferrer a nombre de los Sres. D. Antonio y D. Francisco Ferrer y Aulet, contra Juan Sureda Ramón, José Sureda Sureda y también a todos los que pretendan derecho a la servidumbre de paso en el predio Son Cladera y.—Fallamos.—Que debemos declarar y declaramos que el predio Son Cladera inscrito en el Registro de la propiedad a nombre de D. Antonio y D. Francisco Ferrer Aulet no está sujeta a la servidumbre de paso por el camino que partiendo de otro camino que atraviesa el predio Son Cladera, que conduce desde Son Vey a la Vall de Son Masía, quedando en libertad los referidos propietarios para labrar y hacer desaparecer el indicado camino, tapando los consiguientes portillos, sin hacer especial condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de los que no comparecieron, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos en la fecha antes indicada.—S. Perelló Trias—Miguel Mesquida—Felix O'Neel—Leida y publicada el mismo día al de su fecha; doy fé.—Lorenzo Bosch.»

Por tanto y para que sirva de notificación a los personas que se crean con derecho a la servidumbre de paso del indicado camino en el Predio Son Cladera se publica el presente edicto.

Manacor a catorce de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—S. Perelló Trias.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Vich, Juli Orell Coll, Antonio Palou Biliboni, Guillermo Crespi Rigo, Miguel Vidal Oliver, Jaime Riudor Rigo, Antonio Roca Biliboni, Rafael Santandreu Bufola, Antonio Homar Amengual, José Vidal Rigo, Juan Coll Crespi, Bartolomé Biliboni Biliboni (a) Paró, José Amengual Biliboni, Juan Coll Noguera, Rafael Vidal Gelabert, Rafael Vidal Vidal, Rafael Crespi Coll, Felipe Biliboni Biliboni, Cristóbal Biliboni Noguera, Juan Roca Oliver, Pablo Vidal Oliver Pedro José Vidal Oliver y Gabriel Coll Amengual.

Santa Eugenia 5 de Febrero de 1918. —El Alcalde, Antonio Biliboni. —El Secretario Interino, Pedro J. Vidal.

Núm. 551

AYUNT.º DE S. JUAN BAUTISTA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Juan Ramón Torres, José Ramón Roig, Vicente Mari Torres, Antonio Torres Torres, José Escandell Guasch, José Serra Boned, Bartolomé Ferrer Tur, Andrés Roig Escandell, Antonio Roig Torres, Antonio Planells Roig, Pedro Mari Escandell, Juan Riera Boned.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Antonio Escandell Mari, Antonio Escandell Guasch, Andrés Roig Torres, Pedro Guasch Roig, Vicente Torres Juan, Vicente Mari Escandell, Juan Roig Guasch, Miguel Planells Colomar, Juan Mari Ripoll, Francisco Mari Mari, Antonio Mari Mari, Pedro Juan Guasch, Pedro Guasch Torres, Juan Ferrer Mari, Juan Escandell Guasch, Miguel Ferrer Torres, Pedro Guasch Ferrer, Mariano Ramón Planells, Vicente Mari Mari, José Mari Mari, Bartolomé Colomar Guasch, Mariano Torres Roig, José Mari Ripoll, Juan Escandell Torres, Jaime Mari Ripoll, Juan Torres Torres, Antonio Torres Mari, José Escandell Mari, Antonio Mari Colomar, Bartolomé Torres Boned, Francisco Serra Mari, Juan Torres Juan, Pedro Mari Mari, José Torres Ramón, Matias Torres Ramón, Bartolomé Mari Torres, Andrés Ferrer Torres, Antonio Torres Ferrer, José Mari Torres, Vicente Guasch Colomar, Antonio Serra Torres, Juan Torres Roig, Juan Torres Torres, Juan Guasch Mari, Miguel Ferrer Mari, Antonio Mari Ferrer, Juan Mari Torres, Antonio Torres Escandell.

San Juan Bautista 5 de Febrero de 1918. —El Alcalde, Juan Ramón. —El Secretario habilitado, José Mari.

Núm. 556

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Bernardo de Olives y de Olives, Conde de Torre Saura, Lorenzo Pallicer Villalonga, Bartolomé Pons Aizna, José Camari Mercadal, Juan Torres Pons, Miguel Moll Vivó, Guillermo A. ba Llorens, Bartolomé Fedelich Vives, Juan Pons Llorens, José Cavalier Pons, José Seguí Bauzá, Juan Benejam Vives, José Alés Janer, Bernardo Barceló Sastre, Juan Llabrés Moll, Juan Gelabert Caulés y Serafina Cavalier Gnat.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Gabriel Squella Rossifol, Francisco Vivó Pons, José de Olives Magarola, Gabriel Saura Revel, Lorenzo de Salort Martorell, Antonio Vivó Sancho, Gabriel de Olivar Olives, Faustino de Olives Saura, Pablo J. Triay Gofalons, Manuel Salord Menendez Arango, Lorenzo Arguimbau Goner, José Canet Guitard, Juan Saura Revel, Juan Simó Olivar, Miguel Bonet Sancho, José Moll Salord, José Salord Oleo, Sebastián Vives Amengual, Marcos Squella Bustos, Juan Pons Nieto, Rafael Carretero Fedelich, Juan Sintes Sagreras, Ricardo Urrutia Obaldia, Juan Gornés Carreras, Sebastián Mesquida Marqués, Jaime Gornés Moll, Luis Servera Salort, Joaquín Comella Moujo, Juan Moll Florit, Pedro Pujol

Serra, Pedro Casanovas Castor, Sebastián Febrer Marqués, Guillermo Camps Moll, Juan Servera Salort, Antonio Anglada Bonet, Juan Febrer Marqués, Gabriel Febrer Marqués, Jaime Benejam Benejam, Miguel Sintes Febrer, José Roca Puig, Pedro Anglada Bonet, José Roger Marqués, Rafael Mercadal Camps, Antonio Sampol de Palés Cabrisol, Miguel Seguí Prats, José M.ª Pons Canet, José Mayans Sintes, Jaime Mayans Sintes, Sebastián Moll Mercadal, Pedro Sbert Fiol, José Benejam Olives, Bartolomé Gornés Fiol, Nicolás Pascual Mascaró, Bartolomé Florit Casanovas, Juan Gelabert Jover, Pedro Fullana Vidal, Juan Soliveras Capó, Martín León Bagur, Miguel Monjo Seguí, Juan Bagur Camps, Pedro Bagur Bagur, Miguel Capella Triay, José Miret Benejam, Antonio Salord Gofalons, Francisco Sastre Sintes, Juan Lopez Aragonés, Miguel Montaner Vich.

Ciudadela 10 Febrero de 1918. —El Alcalde, Lorenzo Pallicer. —El Secretario, Sebastián Febrer.

Núm. 559

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Bartolomé Cladera Socias, Rafael Isern Seguí, Juan Serra Torres, Antonio Serra Serra, Pedro Serra Bennassar, Miguel Bonnin Forteza, Damián Gost Gari, Juan Bennassar Salas, Domingo Alomar Estadas, Mateo Soler Seguí, Juan Serra Crespi, Miguel Forteza Pomar, Juan Socias Serra, Juan Comas Comas, Jorge Pons Socias.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Miguel Planes Poquet, José Ferrer Ferrer, Rafael Torres Cladera, Juan Serra Camaró, Lorenzo Crespi Bennassar, Bartolomé Serra Andreu, Antonio Serra Torrandell, Juan Sabater Cladera, Juan Comas Serra, Sebastián Mateu Amengual, Pedro Serra Rayó, Pedro José Squier Femenia, Pedro Siquier Piza, Juan Cladera Comas, Pusa, Jerónimo Martorell Pons, Antonio Pastor Vidal, Jaime Comas Llabrés, Gabriel Serra Torrandell, Francisco Planas Poquet, Ant.º Palou Pons, Cristóbal Comas Serra, Miguel Caldés Serra, Antonio Soler Ferragut, Miguel Crespi Isern, Juan Socias Pons, Juan Serra Torrandell, Arnaldo Pons Serra, Cristóbal Serra Serra, José Comas Serra, Juan Pons Bennassar, Rafael Socias Cladera, Pedro Ignacio Crespi Socias, Rafael Aguiló Corrés, Guillermo Torres Vadell, Pedro Rosselló Crespi, Juan Piza Estades, Juan Serra Torrandell, Pedro Antonio Crespi Gost, Gabriel Galmés Pericás, Lorenzo Cañellas Serra, Melchor Comas Barceló, Pedro Compañy Crespi, Gabriel Soler Isern, Sebastián Serra Torrandell, Pedro Antonio Serra Crespi, Antonio Serra Seguí, Juan Cladera Crespi, Cocou, Gabriel Bennasar Riudort, Antonio Comas Serra, Felipe Serra Simó, Jerónimo Torres Cladera, Juan Crespi Socias, Jaime Bonnin Forteza, Jorge Compañy Crespi, José Simó Torrens, Gabriel Siquier Alomar, Miguel Socias Mascaró, Francisco Cantallops Crespi, Rafael Serra Torrandell, Nadal Serra Bennassar.

La Puebla 6 Febrero de 1918. —El Alcalde, Bartolomé Cladera Socias. —El Secretario, Sebastián Torres.

Núm. 583

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Bartolomé Solivellas Llampayas, Juan Busquets Creus, Antonio M.ª Noguero Torres, Juan Vallori Creus, Antonio Morro Martorell, Jorge Genestar Mir, Jaime Morro Pons, Miguel Jaime Llompert, Gabriel Martorell Cánaves, Baltasar Mora Puigserver, Antonio Ferrer Villalonga y Gabriel Amer Bennasar.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Gabriel Amer Munar, Sebas-

tian Palou Mateu, Martín D. Ferrá Tous, Gabriel Vallori Garau, Jaime Vidal Solivellas, Rafael Coll Palou, Arnaldo Sastre Castañer, Miguel Puigserver Pons, Pedro Ant.º Roger Alberti, Pedro Ant.º Morro Martorell, Bartolomé Palou Ribas, Antonio Ferrer Bennassar, Bartolomé Vallori Amengual, Mateo Sastre Servera, Juan Solivellas Montaner, Antonio Biliboni Pericás, Miguel Seguí Palou, Guillermo Busquets Seguí, Jaime Solivellas Vidal, Antonio Amengual Alefar, José Mateu Martorell, Bartolomé Solivellas Alberti, Simón Martorell Mateu, Rafael Morro Solivellas, Bartolomé Roger Cánaves, Lorenzo Llabrés Gamundí, Pedro José Vallori Roger, Jaime Amengual Coll, Gabriel Mañrta Seguí, Nicolás Vallori Sastre, Nadal Busquets Covas, Pablo Mora Pons, Miguel Seguí Martorell, José Oliver Reines, Bartolomé Morro Rebasca, José Martorell Seguí, Antonio Oliver Morro, Salvador Beltran Gralla, Simón Solivellas Mateu, Lorenzo Sastre Sastre, Jaime Mir Mateu, Francisco Ripoll Pericás, Francisco Martorell Mateu, Bartolomé Llabrés Mestre, Rafael Pons Martí, Tomás Sampol Cfre, Jaime Llompert Seguí y Miguel Mateu Amer.

Selva 17 de Febrero de 1918. —El Alcalde, Bartolomé Solivellas.

Núm. 589

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Antonio Ramón Jaume, Miguel Fiol Pons, Gabriel Mateu Ramón, Pablo Villalonga Gomila, Bernardo Coll Sureda, Miguel Coll Coll, Francisco Alcover Real, Bartolomé Bestard Abrinas, Ramón Pons Beus.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Antonio Roselló Lleó, Antonio Balie Fiol, Guillermo Santandreu Rigo, Jorge Coll Fontanet, José Capó Ramón, Miguel Coll Marqués, Miguel Bestard Abrinas, Antonio Coll Abrinas, Miguel Pons Ferragut, Pedro Lladó García, Juan Bestard Coll, Miguel Ramón Coll, José Munar Moranta, Juan Ramón Coll, Lorenzo Reus Morro, Mateo Reus Morro, Lorenzo Reus Resello, Miguel Pons Capó, Bartolomé Bennasar Coll, Melchor Jaime Santandreu, Antonio Mateu Ramón, Juan Bestard Ramón, Miguel Coll Homar, Francisco Villalonga Villalonga, Bernardo Villalonga Fiol, P. José Ramón Coll, José Ramón Ordinas, Jaime Morro Bonafé, Gabriel Coll Pons, Jaime Amengual Morro, Bartolomé Jaime Miquel, Bartolomé Martí Riera, Miguel Abrinas Mateu, Guillermo Vich Pons, Miguel Abrinas Coll, Antonio Ramón (Calixto).

Lloseta 7 Febrero de 1918. —El Alcalde, Antonio Ramón. —P. A. del A. —Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 626

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Juan Escandell Ferrer, Juan Hernández Torres, José Ferrer Hernández, Vicente Serra Serra, José Ferrer Sorá, Miguel Mari Pol, José Escandell Planells, Juan Serra Orbay, Mariano Llobet Tur, Eustaquio Ros Tur, José Viñas Torres, José Riquer Aqueza, Mariano Boned Costa, José Hernández Torres.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Abel Mautes Torres, Vicente Pereyra Morante, Vicente Torres Buñ, Antonio Pineda Prats, Carlos Roman Ferrer, Miguel Wallis Sorá, Juan Torres Guasch, Francisco Medina Puig, Juan Planells Tur, José Roig Pujan, Vicente Torres Juan, Juan Mari Mari, Juan Torres Rosselló, Mariano Riquer Wallis, Juan Matutes Tur, Jaime Riera Torres, Eusebio Caibet Ramon, Juan Tur Palau, Eusebio Verdura Sastre, Francisco Mayans Guasch, Ignacio Tur Riera, Zenon Tur Guillon, Juan Bauza Espejo, Bartolomé Ramon Capmany, Antonio Roig Ramón, José Saens Mar-

tinez, Joaquín Cirer Chorot, Felipe Oliver Balmes, Antonio Rafols Bergos, Juan Tur Boned, Vicente Escandell Planells, Bernardo Gotarredona Costabella, Ignacio Wallis Llobet, Mariano Tur Tur, Miguel Colomar Puget, Antonio Verdura Oliver, Juan Boned Costa, José Ferrer Verdura, Juan Gotarredona Gea, Vicente Tur Cardona, Juan Juan Boned, Antonio Juan Boned, Antonio Martorell Burrut, Mariano Mari Torres, Francisco Tur Cardona, Zoilo Boned Boned, Juan Costa Sastre, Andrés Salleras Sagrera, Salvador Juan Castelló, Juan Escandell Mari, José Garcías Pons, Manuel A. Escandell Ferrer, José Ramón Capmany, Acisclo Llobet Sorá Francisco Vilas Abraham y Francisco Mari Tur.

Ibiza 12 Febrero de 1918. —El Alcalde, Juan Escandell.

Núm. 640

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Rafael Perelló Nadal, Juan Alomar Cladera, Guillermo Alomar Torrens, Miguel Gelabert Mulet, Gabriel Oliver Ramis, Gabriel Capó Fornés, Andrés Castell Ramis, Guillermo Alomar Munar, Miguel Perelló Alomar y Sebastián Planas Perelló.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Gabriel Alomar Perelló, Gabriel Alomar Munar, Bartolomé Alomar Oliver, Arnaldo Alomar Perelló, Guillermo Alomar Perelló, Jorge Alomar Perelló, Celestino Alomar Vanrell, Luis Bércaia Calero, Antonio Borrás y Cladera, Juan Cladera Fornés, Miguel Cladera Mut, Arnaldo Castell Torrens, Guillermo Felia Torrens, Miguel Fiol Mayol, Jaime Serra Pujol, Francisco Florit Perelló, Juan Jaume Ferrer, Jaime Llabrés Roca, Miguel Mulet Seguí, Jaime Oliver Gelabert, Miguel Oliver Gelabert, Juan Oliver Serra, Sebastián Perelló Alomar, Miguel Gelabert Perello, Francisco Perelló Ferrer, Arnaldo Perelló Castell, Arnaldo Perelló Mateu, Jorge Perelló Perelló, Jorge Perelló Planas, Guillermo Perelló Alomar, Miguel Perelló Serra, Rafael Perelló Alomar, Arnaldo Serra Perelló, Gabriel Ramis Vanrell, Damián Ramis Perelló, Juan Torres Perelló, Miguel Valls Bonnin, Luis Valls Bonnin, Ramón Valls Bonnin y Antonio Vila Jaume.

Llubi 16 de Febrero de 1918. —El Alcalde, Rafael Perelló. —El Secretario, Juan Jaume.

Núm. 651

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Antonio Pons Fiol, Antonio Biliboni Pons, Guillermo Biliboni Cañellas, Bartolomé Arrom Biliboni, Antonio Homar Piza, Jorge Llabrés Vallés, Antonio Llabrés Serra, Antonio Ferrer Munar, Bartolomé Mayrata Amengual y Jaime Mayrata Colom.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Sebastián Garau Molinas, Pedro José Amengual Ramis, Bartolomé Llabrés Ramis, Matias Pons Ramonell, Antonio Cirer Ramis, Francisco Crespi Morell, Juan Verd Sard, Juan Vich Oliver, Pedro Molinas Amengual, Juan Ferrer Ramis, Gabriel Biliboni Biliboni, Pedro Juan Aloy Amer, Miguel Llabrés Serra, Pablo Figuerola Quintana, Miguel Capó Torrens, Antonio Torrens Ferragut, Pedro Ferrer Arrom, José Pons Tomas, Jaime Aloy Cirer, Bartolomé Aloy Amer, Marcos Coll Aloy, Bernardino Ramonell Oliver, Antonio Ferragut Verd, Juan Bover Bibioni, Bartolomé Mayrata Horrach, Guillermo Amengual Ramis, Jaime Cirer Mulet, Guillermo Biliboni Biliboni, Jaime Aloy Torrens, Juan Verd Cirer, Sebastian Llompert Vich, Bartolomé Cirer Arrom, Antonio Bennasar Gelabert, Sebastián Ramonell Terrasa, Baltasar Fiol Morey, Bernardino Ramis Perelló, Jaime Nicolau Amengual, Miguel Puig Martorell, Jaime Mayrata Cirer,

Baltasar Ramis Ferrer, José Ramis Campaner, Miguel Ramis Cicer, Bartolomé Vich Oliver y Sebastián Ramis Llabrés.

Sanselias 18 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Antonio Pons.—El Secretario interino, Antonio Verd.

Núm. 652

AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Luciano Alorda Enseñat, Vicente Comas Pons, Francisco Terrasa Llinás, Gabriel L'adó Gil, Francisco Llabrés Comas, Francisco Vallespir Lladó, Juan Font Sabater, Miguel Vicens Saivá, Felipe Pou Morey.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Juan Bauzá Mas, Pedro Francisco Balaguer Vallespir, José Borrás Llabrés, José Borrás Cabrer, Jaime Calafell Terrades, Francisco Calafell Terrades, Antonio Castelló Borrás, Juan Font Vallespir, Juan Gil Serra, Jaime Gil Balaguer, Antonio Cabrer Morey, Antonio Llabrés Ramón, Francisco Llabrés Nadal, Antonio Llabrés Ramón, Jerónimo Lladó Bonet, Juan Mas Cabrer, Mateo Nadal Covas, Juan Noguera Barceló, Guillermo Llabrés Nadal, Bernardo Palmer Perelló, Pedro José Pons Pujol, Juan Pou Cabrer, Gabriel Roig Oliver, Bernardo Roca Lladó, Miguel Ribas Terrasa, Guillermo Serra Oliver, Bartolomé Serra Martorell, Juan Terrasa Salamanca, Pedro José Terrasa Salamanca, Antonio Terrasa Martorell, Pablo Terrasa Llinás, Pedro Francisco Vallespir Cabrer, Jaime Vallespir Cabrer, Pedro José Vallespir Ribas, Francisco Vicens Buades, Juan Vicens Saivá.

Establiment 12 Febrero de 1918.—El Alcalde, Luciano Alorda.—P. A. del A.—Juan Noguera, Secretario.

Núm. 680

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Francisco Crespi Niell, Jaime Vanrell Munar, Sebastián Ferrer Riutort, Juan Antonio Caldentey Terrasa, Gabriel Llull Alonso, Francisco Niell Perelló, Bartolomé Gomila Picornell, Raimundo Mas Ferragat, Antonio Munar Coll, Gaspar Coll Real, Miguel Niell Real y Bernardo Garcia Bauzá.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Andrés Real Font, Juan Font Vidal, José Ramis Costa, Pedro Real Costa, Miguel Juan Ginard, Cristóbal Garcías Riutort, Antonio Gelabert Ferrer, Antonio Ferrer de la Cuesta, Antonio Riera Ramis, José Tugores Palou, Juan Ferragut Ribas, José Real Font, José Fuster Forteza, Andrés Amengual Roig, José de Barcia Calero, O. Teodoro Servera Real, Bartolomé Jaime Alomar, Felipe Ferrer de la Cuesta, Pedro Real Font, Gabriel Font Puiggrós, Lorenzo Oliver Niell, Pedro Real Munar, Ant.º Salvá Compañy, Guillermo Salvá Compañy, Miguel Dalmau Amengual, Guillermo Crespi Gayá, Gabriel Amengual Roig, Pedro Juan Mestre Burguera, Antonio Ripoll Ballan Bartolomé Real Barceló, Antonio Vanrell Capó, Narciso Vilaire Garcia, Simón Gual Borrás, Antonio Martorell Alonso, Jaime Ramis Esteve, Bartolomé Durán Bordoy, Bartolomé Amengual Munar, Bartolomé Munar Puiggrós, Baltasar Martorell Jaime, Pedro Juan Jaime Ramis, Miguel Fiol Gual, Gabriel Niell Mestre, Bartolomé Gomila Fontirrotg, Pedro Seguí Jaime, Antonio Pira Comas, Miguel Munar Camps, Jaime Nell Mestre, Martín Riumbau Lazcano, Mateo Mestre Jaime, Antonio Miralles Capó, Juan Munar Jordá y Bartolomé Font Vidal.

Sineu a 18 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Francisco Crespi.—El Secretario, Juan Ferragut.

Núm. 682

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Jaime Bestard Barrera, Rafael Jaime Juliá, Pedro Antonio Garau Frau, Pedro José Jaime Castelló, Miguel Pizá Mulet, Pedro Antonio Gayá Tugores, Antonio Noguera Sampol, Bartolomé Moll Serra, Jorge Serra Castelló, Francisco Oliver Gayá, Rafael Sastre Bestard, José Serra Ramis.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Rafael Jaime Llabrés, Jaime Jaime Oliver, Pedro Cañellas Serra, Gaspar Moyá Roca, Bartolomé Serra Marqués, Rafael Romaguera Cañellas, Antonio Frau Carrió (Calet), Bartolomé Amengual Amengual, Bartolomé Garau Cañellas, José Serra Carrió, Guillermo Palou Socías (de P. Antonio), Antonio Serra Rigo, Jaime Bestard Serra, Juan Serra Carrió (Valent), Jaime Rotger Mas, Miguel Cabot Jaime, Vicente Serra Comas, Miguel Nadal Planas, Guillermo Palmer Frau, Miguel Durán Ramis, Bartolomé Munar Fullana, Juan Cañellas Busquets, Miguel Rosselló Bernad, Juan Ramis Pol, Felipe Crespi Ramon, Gabriel Serra Riutord, Antonio Serra Fullana, Rafael Jaime Ribas, Miquel Nadal Arrom, Pedro Trias Alemany, Martín Barrera Serra, Bartolomé Carrió Ramis, Gabriel Vidal Jaime, Baltasar Cañellas Cañellas, Juan Sans Frau, Juan Jaime Ribas, Juan Rigo Carrió, Pedro Poci Salom, José Más Coll, Juan Homar Simonet, Guillermo Palou Socías (de Felipe), Guillermo Rigo Carrió, Bernardo Nadal Masas, Gaspar Pastor Serra, Miguel Amengual Ramis (Isidro), Juan Cañellas Amengual, Juan Moya Roca, Juan Rotger Mas.

Marratxi 31 de Enero de 1918.—El Alcalde, Jaime Bestard.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

Núm. 726

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Tomas Mir Camps, Antonio Bestard Ferrá, Juan Bosch Matas, Bartolomé Comas Vey, Jaime Matas, Arbos, Vicente Font Bordoy, Bartolomé Tomas Borrás, José Sabater Salas, Rafael Matas Jaime, Miguel Sastre Arbos y Vicente Cabot Calafell.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Clemente Verdguer Tarradellas, Miguel Bosch Bujosa, Guillermo Llaneras Mir, Bernardo Trias Casasnovas, Mateo Font Garau, Gabriel Ferrá Mir, Juan Homar Arbos, Pablo Llinás Camps, Gregorio Serra Martorell, Antonio Riera Jaime, Juan Nadal Mulet, Bartolomé March Palou, Juan Riutord Cabrer, Antonio Arbona Carbonell, Sebastián Nadal Serra, Antonio Nadal Sabater, Sebastián Sampol Perelló, Francisco Morante Bosch, Antonio Daviu Bibiloni, Gabriel Comas Mir, Miguel Llinás Tomás, Mateo Tugores Maimó, Bartolomé Mir Alemany, Bernardo Bestard Camp, Pedro Francisco Arbona Carbonell, Pedro Ribas Moranta, José Salas Estarás, Antonio Mas Bosch, Gaspar Sabater Salas, Bartolomé Sbert Riutort, Rafael Roca Nadal, Lorenzo Matas Homar, Antonio Auli Nadal, Jerónimo Cabot Calafell, José Camps Tortella, Bartolomé Camps Ferrá, Jaime Palmer Martorell, Mateo Mir Nadal, Gabriel Matas Riutort, Pedro Juan Juan Ferrá, Pedro Francisco Tomás Garau, Lorenzo Sabater Salas, Bartolomé Bosch Seguí y Tomas Sastre Gamundi.

Esporlas 19 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Tomás Mir.—El Secretario, Juan Nadal.

Núm. 729

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Juan Servera Llull, Gabriel Pons Serra, Cristóbal Lliteras Sureda, Bartolomé Oliver Brunet, Miguel Sard Brunet, Antonio M. Nebot Lliteras, An-

tonio Nebot Oliver, Jaime Bauzá Brunet, Francisco Massanet Caldentey y Miguel Nebot Massanet.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Francisco Aguiló Forteza, Gaspar Aguiló Valls, Jaime Artigues Sansó, Juan Brunet Esteve, Pedro J. Brunet Sancho, Miguel Carrió Ferragut, Bartolomé Caldentey Parera, Miguel Esteve Girard, Rafael Esteve Sureda, Bartolomé Fluxá Alemany, Pedro J. Domenge Gnard, Jaime Juan Vives, Antonio Llinas Gili, Bartolomé Lliteras Brunet, Monserrat Lliteras Brunet, Juan Lliteras Pons, Antonio Lliteras Servera, Antonio Lliteras Servera, Pedro Lliteras Servera, Juan Nebot Lliteras, Pedro Nebot Flaquer, Antonio M. Llull Lliteras, Miguel Nebot Melis, Miguel Nebot Nebot, Antonio Nebot Nebot, Sancho Lliteras, Miguel Sancho Bauzá, Pedro Sancho Servera, Gabriel Servera Masanet, Juan Servera Nebot, Miguel Servera Sard, Juan Servera Servera, Juan Servera Servera, Miguel Servera Servera, Antonio Servera Santandreu, Antonio Sureda Servera, Cristóbal Sureda Servera, Antonio Vives Santandreu, Miguel Vives Servera y Jaime Vives Terrasa.

Son Servera 20 Febrero 1918.—El Alcalde, Juan Servera.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 740

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Juan Estades Bennisar, Gabriel Ballester Busquets, José Albertí Arbona, José Mayol Ros, Gabriel Mayol Ballester, Jorge Mayol Mayol y Vicente Colom Colpm.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Jorge Mayol Ballester, Bernardo Albertí Arbona, Bartolomé Mayol Mayol, Matias Mayol Ripoll, Bartolomé Colom Roqueta, Juan Sastre Escalas, Pedro Colom Boqueta, Guillermo Solivellas Arbona, José Vicens Ros, Antonio Arbona Mayol, José Colom Estades, Antonio Vicens Vicens, Pedro Antonio Mayol Arbona, Benito Busquets Ferrer, José Sastre Enseñat, Gabriel Vicens Busquets, Lorenzo Seguí Serra, Pedro J. Arbona Reines, José Puig Anfos, Mateo Matheu Borrás, Bartolomé Mayol Ros, Juan Puig Colom, José Mayol Barceló, Juan Albertí Arbona, Benito Vicens Ros, Juan Vicens Mayol, Damian Ginestra Busquets, Bernardo Bernat Barceló, José Colom Ballester, Amador Puig Joy, Jaime Arbona Mayol y Antonio Barceló Ginestra.

Fornalutx 20 Febrero 1918.—El Alcalde, Juan Estades.—El Secretario, Bernardo Mayol.

Núm. 681

AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA

Formado el reparto de consumos de este término municipal correspondiente al actual año 1918, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 19 Febrero de 1918.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

Núm. 683

ALCALDIA DE ESTALLENCHS

Terminadas las secciones de contribuyentes para la designación de los vocales asociados que deben formar parte de la Junta Municipal de esta villa para durante el presente año, se anuncia al público que quedan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento a efectos de reclamación.

Estalenchs 15 Febrero de 1918.—El Alcalde, Salvador Balaguer.—El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 698

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Terminado el repartimiento vecinal de Consumos de este término municipal formado para el actual año de 1918, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras a 20 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Juan Barceló.

Núm. 710

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo respectivas al pasado año de 1917, quedan de manifiesto en estas Oficinas durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia a los efectos del artículo 161 de la vigente Ley municipal.

Pollensa 20 Febrero 1918.—El Alcalde, Juan Vicens.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 725

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formadas para el año 1918, por las secciones de la Junta municipal, las relaciones de Utilidad, que los vecinos y hacendados forasteros poseen en este término municipal para la formación del reparto sustitutivo de Consumos; y confeccionado éste con sujeción a aquellas, permanecerá expuesto al público por término de ocho días a efectos de reclamación; contados del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, durante el cual, los que se crean perjudicados pueden formular reclamaciones de agravio ante el Ayuntamiento.

Llubi 23 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Rafael Perelló.

Para la efectividad de cuotas del reparto sustitutivo de Consumos, señaladas a los hacendados forasteros en 1917 se les concede un plazo de diez días para que puedan hacer efectivo sus débitos sin recargo alguno. Pasado dicho plazo se procederá a su efectividad por la vía de apremio.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados forasteros.

Llubi 23 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Rafael Perelló.

Núm. 743

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1917, se hallarán de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Escorca 24 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Antonio Canaves.—P. A. del A.—Juan Rosselló, Secretario.

Núm. 744

ALCALDIA DE CAMPOS

DEL PUERTO

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1917 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Campos del Puerto a 24 de Febrero 1918.—El Alcalde, Guillermo Bennisar.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Ignorándose el paradero y actual residencia de Bartolomé Pizá Cañellas, mozo comprendido en el alistamiento de este pueblo y reemplazo del actual año, hijo de Monserrate y Catalina, ésta difunta, y aquél de residencia desconocida, se les cita por medio del presente edicto, para que dicho mozo, su padre, parientes, tutores ó apoderados, se presenten en esta Casa Consistorial el día tres de Marzo próximo, para la clasificación y declaración de soldados.

Y se les previene además que de no comparecer personalmente ó quien le represente en el día citado, le parará el perjuicio á que segun ley, haya lugar.

Santa Maria 21 Febrero de 1918.—El Alcalde, Jaime Calafat.—El Secretario interino, Monserrate Bestard.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Relación de los contribuyentes de esta localidad quienes segun sorteo verificado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer, resultan ser los vocales electos para integrar la Junta Municipal de esta villa durante el actual ejercicio.

D. Bernardo Alemañy Colomar, Paz n.º 28.

D. Sebastian Sastre Pujol, Alfonso XIII n.º 27.

D. Vicente Enseñat Moner, Alemañy n.º 2.

D. Guillermo Juan Terrades, Cas Vidals n.º 1.

D. José Alemañy Calafell, Son Corzo, n.º 28.

D. Antonio Alemañy Vidal, Son Podé n.º 24.

D. Bartolomé Valent Bosch, Can Burgos n.º 2.

D. Gabriel Tomás Simó, Ca Se Estañera n.º 1.

D. José Alemañy Pujol, Idem n.º 45.

D. Antonio Pujol Alemañy, Cuartel 4.º n.º 42.

D. Antonio Jofre Alemañy, Portell den Car. n.º 15.

D. Antonio Bauzá Palmer, Calle Francia n.º 9.

D. Manas Flexas Castell, Id. Puerto n.º 7.

D. Antonio Alemañy Terrades, Mayor n.º 8.

D. Gaspar Palmer Covas, Calle Palman n.º 1.

Andraitx 18 Febrero de 1918.—El Alcalde, Pedro José Jofre.—P. A. del A.—Jaime Valent, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria celebrada en el día de hoy el sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1918, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Miguel Pons Orfila, D. José Sintes Pons y D. Lorenzo Pons Pons.

Sección 2.ª—D. Martín Servera Trias, D. Antonio Carreras Pelegrí y D. Antonio Sintes Mascaró.

Sección 3.ª—D. Sebastián Piris Barber, D. Lorenzo Barber Trias y D. Pedro Allés Barber.

Sección 4.ª—D. Bartolomé Caules Taltavull y D. Miguel Caules Bagur.

En Mercadal á 15 de Febrero de 1918.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Galimés.—P. A. del A.—E. Secretario, Juan N. Sintes.

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

En el sorteo de contribuyentes verificado en sesión pública ordinaria, celebra-

brada el día diez y seis del mes actual para la organización de la Junta municipal de Vocales Asociados, resultaron elegidos los señores que se expresan á continuación.

1.ª Sección.—D. Jaime Martí Ferragut, D. Bartolomé Perelló Alós de Damián, D. Juan Fló Monjo y D. Pedro Juan Oliver Alós.

2.ª Sección.—D. Miguel Capó Olfre, D. Bernardo Fluxá Moll y D. Miguel Matas Roca.

3.ª Sección.—D. Martín Roca Ribas, D. Marsin Gual Moll y D. Miguel Morrey March.

4.ª Sección.—D. Miguel Munar Munar y D. José Valls Fuster.

Lo que se hace público á los efectos en los artículos 68 y 69 de la ley Municipal vigente.

Santa Margarita 23 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Esteban Monjo.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Secretario.

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto que el encabezamiento y parte dispositiva del mismo, es del tenor siguiente:

Número seis.—Palma veinte de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—En el incidente suscitado entre D. Ricardo Fuster (por sí y como padre de la menor de edad D.ª Ana Fuster Valls) y D. Ramón Colom Peris en concepto de marido de D.ª María Ignacia Villalonga Antich, en las actuaciones de ejecución de sentencia promovida en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que siguió D.ª María Josefa Flores y Forteza contra D.ª Marián Antich y Garau, D. Francisco José Villalonga y Mas como representante legítimo de sus hijas menores D.ª Josefa y D.ª María Villalonga y Antich, don Angel Manasero y Colom y D.ª María Josefa Roca y Mercé, sobre pago de cantidad; incidente que fué remitido en grado de apelación interpuesto por don Ramón Colom Peris, en el concepto que usa del auto que dictó el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad en veintiocho de Agosto de mil novecientos catorce por el que se desestima el recurso interpuesto por D. Ramón Colom como legítimo representante de su esposa doña María Villalonga Antich en catorce de dicho mes, con imposición de costas al recurrente.—Se declara no haber lugar á la reposición de la providencia de once de Agosto de mil novecientos catorce en cuanto por ella se decretó la ampliación de embargo sobre los bienes propios de D.ª María Villalonga y Antich, pero entendiéndose limitados los efectos de dicho embargo, y por tanto, el pago de costas de que responde, en consonancia con los términos fijados en la sentencia, ó sea en proporción al interés que represente D.ª María Villalonga y Antich en la herencia de D.ª Felicita Manasero. En lo que con este auto sea conforme el apelado, se confirma, revocándolo en lo demás sin hacer especial imposición de costas de ninguna de las dos instancias. Para su notificación á los interesados que no han comparecido, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva del presente auto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Por la representación de D. Ricardo Fuster ver fiquese dentro de quinta día el reintegro mandado en providencia de veintinueve de Enero de mil novecientos quince, bajo apercibimiento de apremio. Lo acordaron y firma los Señores anotados á continuación en Sala de justicia de esta Audiencia de que certifico.—Julio de Insausti y Orue.—Juan F. Santurio.—Mariano Canals.—Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación á D.ª Lucrecia Femenia Capó y D.ª María Josefa Roca y Mercé, libro y firma la

presente certificación en Palma á veintidos de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Juan Alcover.

D. Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

En los autos que más abajo se expresarán ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento parte dispositiva y firma del Juez, son como sigue:

En la ciudad de Inca á nueve de Febrero de mil novecientos diez y ocho, el Sr. D. Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de 1.ª instancia de dicha ciudad y su partido; vistos los autos de juicio de desahucio seguido por Esperanza Esteva Moyá, jornalera, vecina de Binisalem, representada por el procurador D. Mateo Dupuy y defendida por el Letrado D. Miguel Amengual, contra Magdalena Esteva Moyá, sin profesión y de la misma vecindad, bajo la representación y defensa respectiva del procurador D. Lorenzo Nicolau y del abogado D. Lorenzo Barceló y contra Antonio Torrens Esteva, cuya profesión no consta, también vecino de Binisalem, el cual ha sido declarado y se mantiene en rebeldía.—Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la casa y corral objeto de este juicio, sita en la villa de Binisalem calle de la Goleta número 71 antiguo y 35 moderno, que en precario poseen los demandados Magdalena Esteva Moyá y Antonio Torrens Esteva, con expresa condenación de costas á los mismos. Y para la notificación de este fallo á la parte rebelde, téngase en cuenta lo prevenido en el artículo 769 de la Ley Procesal. Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Mariano de Cáceres.—Rubricado.

Lo que se publica por el presente edicto que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma de la expresada sentencia al litigante rebelde en dichos autos Antonio Torrens Esteva.

Dado en Inca á diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Miguel Sampol

CEDULA DE NOTIFICACION

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad, en la causa que se instruye contra Pedro Masanet Oliver, sobre lesiones á Jaime Serra Colombas, soltero, acañil, domiciliado en el lugar de Son Anglada, del término de esta Capital; ha mandado que se ofrezca el procedimiento á Jaime Serra Ordinas, como padre y representante legal de dicho lesionado Jaime Serra Colombas, á los efectos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud y encontrándose ausente y en ignorado paradero dicho Jaime Serra Ordinas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 432 de la misma ley procesal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que le sirva de notificación en forma, Palma diez y ocho Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario Judicial, Juan Restard.

D. Juan Tur y Vidal, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Ibiza, provincia de las Baleares.

Hago saber: que en las diligencias de juicio verbal que sigue D. Vicente Torres y Mari contra Antonio Portas y Mari, labrador, mayor de edad, cuyo paradero se ignora pero cuya última residencia la ha tenido en la parroquia de San Agustín término municipal de San José, y otros, sobre pago de ciento sesenta y ocho pesetas cuarenta cénti-

mos y el interés legal desde la fecha de la demanda, se cita por segunda vez al expresado Portas para que el día cuatro de Marzo próximo y hora de las quince, comparezca ante este Tribunal, calle de José Verdura, número trece, piso primero, á absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que tiene formuladas el actor señor Torres, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentase, pues así lo tiene acordado en acta de esta fecha.

Ibiza veinte y dos de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Juan Tur.—Por mandato de S. S., Fernando Palerm, Secretario,

D. Joaquin Reig Alvargonzalez, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose encontrado y extraído del mar un bocoy vacío y en el sitio denominado «Calón del Salinar» con las marcas y numeración siguientes: J. A. número 6.886, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que se consideren dueños del citado bocoy puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 21 Febrero de 1918.—Joaquin Reig.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose encontrado y extraído del mar un bocoy vacío y en el sitio denominado «Puerto Nuevo» Son Servera por el paisano Antonio Borné y de 400 litros de cabida y con las marcas y numeración siguientes, en uno de sus fondos tiene la marca J. Sagard Rued y en el otro el numero 5152, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que se consideren dueños del citado bocoy puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 21 Febrero de 1918.—Joaquin Reig.

REQUISITORIAS

Ferrer Tur Antonio, (a) «Grabat» natural de Ibiza, domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona para práctica de una diligencia en causa instruida por hurto á bordo de la barca «Nuestra Sra. de la Cnta»; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Barcelona 20 Febrero de 1918.—El Juez Instructor, Antonio M.ª Villalón.—El Secretario, Valentín Ayats.

Dols Pujadas José, hijo de Pedro José y de Maria, natural de Binisalem, Ayunt.º del mismo, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y dos años de edad, estatura y señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Binisalem, provincia de Baleares, calle de Selva número tres, procesado con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo ordenada el siete de Enero último pasado; comparecerá en el término de treinta días, ante el segundo Teniente D. Ignacio Seguí Colom del Regimiento Infantería Inca número sesenta y dos, Juez Instructor bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca 22 de Febrero de 1918.—El 2.º Teniente Juez, Ignacio Seguí.

Forteza Forteza José, hijo de Miguel y de Esperanza, natural de Villafanca, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, estado soltero, profesión ignorada, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos diez milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca grande, color moreno, frente regular, aire regular, producción buena, ignorando las señas particulares y su modo de vestir, domiciliado últimamente en el pueblo y provincia, que se ha dicho anteriormente, procesado en la actualidad por la falta de incorporación a las filas del Ejército; comparecerá en el término de treinta días a contar desde la fecha en que se publique la presente requisitoria, ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Palma número sesenta y uno D. Jaime Serra Cladera, residente en la plaza de Palma de Mallorca en el cuartel del Carmen que ocupa dicho regimiento, bajo apercibimiento, que de no efectuarse será declarado rebelde.

Palma 18 de Febrero de 1918.—Jaime Serra.

Núm. 661

Martorell Llobera Juan, hijo de Juan y de Catalina, natural de Alcudia, Ayuntamiento de Alcudia, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión, labrador, de veinte y dos años de edad, estatura de un metro con quinientos noventa milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba poblada, boca grande, color moreno, domiciliado últimamente en Alcudia, provincia de las Baleares, procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería Inca n.º 62 D. Víctor Flores Horrach residente en Inca bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Inca 18 Febrero 1918.—El primer Teniente Juez Instructor, Víctor Flores.

Núm. 684

Riera Tur Jaime, hijo de Mariano y de María, natural de Santa Gertrudía, (Baleares), de estado casado, profesión mariner, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en Ibiza (Baleares), procesado por deserción de buque mercante; comparecerá en el término de 30 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de Navío de la Armada, Don Manuel Bastarreche y Diez de Buitón, para prestar declaración.

Cádiz a 13 de Febrero de 1918.—El Juez Instructor, Manuel Bastarreche.

Núm. 685

Costa Ferrer José, hijo de José y de Rita, natural de Formentera (Baleares), de estado soltero, profesión mariner, de 21 años de edad, domiciliado en Formentera, procesado por deserción de buque mercante; comparecerá en el término de 30 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de Navío de la Armada, Don Manuel Bastarreche y Diez de Buitón, para presentar declaración.

Cádiz a 13 de Febrero de 1918.—El Juez Instructor, Manuel Bastarreche.

Núm. 701

Carbonell Vallori Antonio, hijo de Juan Carbonell y de Isabel Vallori, natural de Sansellas, Ayuntamiento de Sansellas, provincia de las Baleares, de veintidos años de edad, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a la concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Don Justo Navarro Gonzalez, residente en Palma, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Palma 19 de Febrero de 1918.—El

primer Teniente Juez Instructor, Justo Navarro.

Núm. 703

Planas Bernat Antonio, hijo de Miguel y Ana, natural de Grenoble (Francia), Ayuntamiento de idem, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veinte y tres años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, domiciliado últimamente en el citado punto, procesado por la falta de incorporación a filas; comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez Instructor del regimiento de Infantería Palma número sesenta y uno D. Antonio Bauzá Sancho residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Palma 19 de Febrero de 1918.—El primer Teniente Juez Instructor, Antonio Bauzá.

Núm. 704

Suau Garcias Enrique, hijo de Enrique y Ana, natural de Luchmayor, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión zapatero, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, se supone está en Dijón (Francia) procesado por la falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento Infantería Palma número sesenta y uno Don Antonio Bauzá Sancho residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Palma 20 de Febrero de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Bauzá.

Núm. 712

Gánaves Lliteras José, hijo de Bernardo y de Ana, natural de Polensa, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, Juzgado de 1.ª instancia de Inca, nació en treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, procesado por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el segundo Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Mallorca Don Manuel Luciano Molinas, residente en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Palma 21 de Febrero de 1918.—El 2.º Teniente Juez instructor, Manuel Luciano.

Núm. 207

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

1.º al 4.º trimestre de 1917

D. Agustín Muñoz de Ayala Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolome Mir Oulafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por la que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 7 de Enero 1918 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 p. sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido,

para la anotación preventiva del embargo».

Nombre y apellidos de los deudores

SAN LORENZO

	Pesetas
Juan Artigues Rosselló.	1'86
Juan Bauzá Ordinas.	4'10
Juan Bauzá Ferrer.	2'74
Jaime Brunet Confit.	1'86
Matéo Durán Sureda.	6'29
Martin Juan Alzamora.	3'23
Jaime Llodrá Nadal.	9'03
Juan Mascaró Riera.	2'41
Ana M.ª Melis Font.	3'61
Jaime Mesquida Rera.	3'45
Francisca Ordinas Rosselló.	8'37
Pedro A Pascual Galmés.	11'36
Bartolomé Planis Galmés.	2'46
Salvador Rosselló Galmés.	3'72
Antonio Sansó Febrer.	3'77
Juan Servera Sureda.	16'84
Pedro Sureda Galmés.	3'12
Ana Aulet Nebot.	5'85
Conde Ayamans.	178'68
Amando Bauzá Barral.	1'81
Bartolomé Capó Llull.	1'81
P. Juan Durán Martí.	4'32
Antonio Frau Pocafarina.	6'34
Antonio Lliteras de Pala.	23'36
Antonio Llull Lliteras.	4'79
Antonio Llull Riera.	9'40
Juan Munar de S. Más.	1'91
Gabriel Nadal Galmés.	1'81
Jaime Nadal Sard.	66'44
Francisco Palliser Estelrich.	1'86
Miguel Pons Vives.	2'19
Sebastián Santandreu Fornés.	13'23
Francisca Serra Servera.	3'06
Antonio Sureda Servera.	2'02
Juana M.ª Brunet Fullana.	4'82
Jaime Carrió Bauzá.	5'70
Andrés Galmés Llull.	4'82
Francisco Galmés Fullana.	4'16
Gabriela Llinás Turitada.	5'90
Gabriel Nicolau Sitjar.	6'56
María Pascual Riera.	2'19
Francisco Sureda Galmés.	3'50
Francisco Sureda Massanet.	5'90
María Umbert Sureda.	5'90
Andrés Galmés Parcaul.	2'19
Antonio Sureda Servera.	3'27
Pedro Vives Fornés.	2'29
Isabel Brunet Sancho.	3'49
Antonio Busquets Gil.	0'65
Antonio Caldentey Sancho.	0'22
Andrés Carrió Tomás.	2'41
Rafael Font Febrer.	0'43
María Pascual.	0'22
Juan Riera Jaume.	0'87
Margarita Riera Pascual.	2'63
Isabel Riera Pascual.	1'10
María Umbert Cabrer.	3'06
Jorge Colomar Fluxá.	2'40
Gabriel Fornés Pons.	1'31
Jaime Morey Sureda.	1'96
Simón Palmer.	1'96
Antonio y V. Roselló Munar.	3'06
Sebastián Sard Massanet.	1'75
Jaime Servera Servera.	0'65

Urbana

Juan Brunet Galmés.	1'92
Guillermo Ferrer Font.	4'41
Juan Fuster Lull.	2'24
Rosa Lliteras Durán.	11'78
Antonio Mesquida Galmés.	2'63
Gaspar Aguiló Forteza.	6'40
Antonio Bauzá Fullana.	3'84
Francisca Ordinas Rosselló.	6'16
Catalina Cortés Aguiló.	6'68
Oufre Galmés Femenias.	6'44
Francisco Llodrá Pascual.	3'84
P. Juan Riera Femenias.	6'44
Margarita Bassa Sureda.	1'28
Gabriel Carrió Sureda.	0'52
Catalina Carrió Galmés.	1'55
Miguel Forteza Picó.	1'54
Jaime Galmés Mesquida.	0'52
Jaime Genoves Brunet.	1'79
Isabel Morey Jaume.	1'02
María Pascual Riera.	1'55
Juan Salas Ordinas.	3'59
Juan Sansó Alcover.	2'57
Antonio Sansó Febrer.	1'54
Gabriel Sansó Moragues.	1'03
Bartolomé Sureda.	0'52
Juan Umbert Riera.	0'96
Jaime Gomila Febrer.	2'57

SON SERVERA

Juana M.ª Alzina Sancho.	2'06
Miguel Alzina Sancho.	2'61

Pesetas

Pedro Bauzá Terrasa.	3'17
Antonia M.ª Llull Lliteras.	13'35
Antonio Llull Lliteras.	4'29
Juan Massanet Bauzá.	2'09
Gabriel Massanet Gili.	3'88
Bernardo Massanet Sard.	2'39
Miguel Morey Expósito.	2'88
Bartolomé Riera Servera.	4'10
Catalina Servera Carbonell.	1'95
Cristóbal Servera Lliteras.	12'87
Juan Servera Llull.	3'69
M.ª Magdalena Vives Font.	14'30
Antonio Font Rosselló.	2'18
Juan Suredá Peix.	10'88
Miguel Fornés Corp.	5'76
Micaela Llaneras.	2'17
Francisca Lliteras Brunet.	3'15
Juan Pons Carrió.	2'72
María Ana Alzamora Nebot.	4'56
Pedro José Llull Serra.	2'50
Jaime Servera Servera.	6'80
Juana M.ª Barceló Servera.	0'33
Bartolomé Bauzá Cabrer.	0'43
Jaime Brunet Gomila.	0'65
Bartolomé Fornés Gabriel.	0'54
Domínguez Forteza Aguiló.	2'61
Melchor Galmés Ogué.	2'28
Antonio Domingo Massanet.	1'52
Miguel Nebot Nebot Metja.	1'95
Jaime Sancho Carrió.	1'09
Miguel Servera Servera.	1'20
Pedro Servera Servera.	0'54
Melchor Servera Vives.	0'43
Juan Servera Vives.	2'18
Catalina Vives Pons.	1'95
Margarita Vives Riera.	2'61
Antonio Fornés Corp.	0'76
Bartolomé Tous Morey.	0'22
Jaime Vives Vives.	1'30

Urbana

Miguel Sureda Sancho.	4'30
Jorge Colomar Fluxá.	1'77
Jaime Massanet Busquets.	2'02
Jaime Massanet Ribot.	3'03
Antonio Perelló Sansó.	0'39
Juan Pons Carrió.	2'27
María Rera Servera.	2'27
Jerónimo Sancho Galmés.	1'77
Sebastián Sureda Servera.	1'77
Barbara Vives Gustina.	3'29
Margarita Bover Llinás.	1'52

VILLAFRANCA

Juan Mayol Bauzá.	8'76
Francisco Estrany Barceló.	4'29
María Sagreras Sampol.	3'53
Juana M.ª Sastre Bauzá.	2'44
Pedro Sastre Fusté.	17'24
Bartolomé Barceló Mayol.	2'17
Conductor de la Maleta.	7'38
Magdalena Dominguet.	6'51
Margarita Domenge Febrer.	5'75
Juan Matas Bauzá.	1'79
Mateo Nadal Nadal.	7'60
Juan Tugores Nicolau.	1'96
Juan Andreu Barceló.	6'08
Juan Febrer Amengual.	5'22
Guillermo Riera Murtero.	5'90
Sebastián Gari Amengual.	5'00
Antonio Gayá Bauzá.	3'88
Bartolomé Mestre Nicolau.	3'70
Guillermo Barceló Mayol.	1'95
Catalina Barceló Nicolau.	1'94
Francisco Bauzá Catala.	2'58
Bartolomé Bauzá (Mestre).	3'02
Juan Bauzá (Jorane).	0'87
Mateo Catalá Bauzá des Mestre.	2'61
Pedro José Gayá Font.	2'84
Gabriel el Mayol Portell.	1'51
Gabriel Sastre Rosselló.	2'99
Antonio Gallard Gallard.	1'31
Jaime Mestre Carreras.	0'43

Urbana

Guillermo Nicolau Baeto.	5'82
Pedro Sastre Fuster.	2'39
Bartolomé Sastre Gari.	1'01
Bartolomé Mestre Nicolau.	0'51

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surtan los oportunos efectos.

Manacor 17 de Enero de 1918.—El Agente Ejecutivo, Agustín Muñoz.